

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO

EMISORA



Agronorte S.R.L.

Teléfono: 03498-427206-427375-420489

Email: lezcanojuan@agronorte.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTRAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA U\$S 7.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 22

Teléfono: (5411) 6329-0000

Email: dcm@bancogalicia.com.ar



BANCO CORPORATIVO

Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 63 de la CNV

Teléfono: (011) 4318-6800

Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio N° 153 de CNV

Teléfono: 011-52380280

Email: sales@bancoindustrial.com.ar



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación N° 59 de la CNV

Teléfono: (011) 5222-8970

Email: info@macrosecurities.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Teléfono: (5411) 6329-0000
Email: dcm@bancogalicia.com.ar



Banco CMF S.A.
Teléfono: (011) 4318-6800
Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Banco Industrial S.A.
Teléfono: (11) 5238 0200
Email: info@bancoindustrial.com.ar



Banco Macro S.A.
Teléfono: (011) 5222-6500
Email: relacionesconelmercado@macro.com.ar

ASESOR FINANCIERO



First Corporate Finance Advisors S.A.
Teléfono: (5411) 5256-5029

Se comunica al público inversor en general que Agronorte S.R.L. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”, o “**Agronorte**” en forma indistinta) ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas Agronorte Serie I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses (“**Dólares**”) en la República Argentina (Dólar Mep), a una tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**ON AGRONORTE SERIE I**” o las “**Obligaciones Negociables**”) por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 7.500.000 (Dólares Estadounidenses siete millones quinientos mil) (el “**Monto Máximo de Emisión**”), de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto (conforme este término se define más adelante).

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93, 1.023/13 y las Normas de la CNV. La presente emisión cuenta con Autorización Automática de Oferta Pública por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, aclarando que la emisión no está sujeta al régimen informativo general y periódico que establecen las Normas de la CNV, el Reglamento de Listado de BYMA, el Reglamento de A3 para otro tipo de valores negociables, y que ni la CNV ni BYMA, ni A3 han emitido juicio sobre la emisión ni respecto a los datos contenidos en el presente documento y/o en los documentos difundidos, ni sobre

la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en los documentos de la oferta. La veracidad de la información suministrada en el presente documento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora, y en lo que les atañe, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes.

Se informa que previo a las reformas incorporadas por la Resolución General N° 1095 de la CNV, la Sociedad emitió tres series de obligaciones negociables bajo el Régimen Pyme CNV Garantizada.

Las ON AGRONORTE SERIE I serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, de conformidad con lo previsto en la Sección IX del Capítulo V del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (respectivamente, la “CNV” y las “Normas de la CNV”). Los términos y condiciones se detallan en el prospecto de emisión de las ON AGRONORTE SERIE I de fecha 06 de mayo de 2026 (el “Prospecto”) y que fuera publicado en los sistemas de información de A3 Mercados S.A. (“A3” y el “Micrositio web de A3”, respectivamente), y en los sistemas de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”). Asimismo, se encuentra disponible en la sede de la Sociedad y de los Colocadores (conforme este término se define más adelante).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE SERIE I BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO.

Emisora: AGRONORTE S.R.L.

Denominación de la Emisión: Obligaciones Negociables PYME CNV GARANTIZADAS AGRONORTE SERIE I bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto (las “Obligaciones Negociables” o las “ON AGRONORTE SERIE I”).

Monto de emisión de las ON AGRONORTE SERIE I: Hasta V/N U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta V/N U\$S 7.500.000 (Dólares siete millones quinientos mil) (el “Monto Máximo de Emisión”). El valor nominal definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultado de colocación que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Moneda de denominación: Las ON AGRONORTE SERIE I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Integración: Las sumas correspondientes a las ON AGRONORTE SERIE I serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante:

(i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente orden de compra.

Efectuada la integración, las ON AGRONORTE SERIE I adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON AGRONORTE SERIE I a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Moneda de Pago: Todos los pagos que se efectúen bajo las ON AGRONORTE SERIE I se realizarán en efectivo en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina (Dólar Mep).

La Emisora reconoce y declara que la denominación en Dólares Estadounidenses de las ON AGRONORTE SERIE I y sus términos y condiciones, reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las ON AGRONORTE SERIE I será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto 70 con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente respecto del pago mediante la entrega de títulos públicos. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Prospecto.

No obstante lo antedicho, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Capital, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de hecho impuesta en Argentina, la Sociedad podrá cumplir válidamente con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta en el mercado local sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las ON AGRONORTE SERIE I.

Valor nominal unitario: V/N U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción: V/N U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Unidad mínima de negociación: V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Precio de Emisión: 100% (cien por ciento) del valor nominal.

Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las ON AGRONORTE SERIE I será realizada en 5 cuotas semestrales consecutivas del 20% del capital emitido cada una, comenzando el primer pago a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). Las Fechas de Pago de Capital son informadas en el Cuadro de Pago de Servicios inserto al pie del presente.

Integración y Liquidación: La Sociedad ingresará y liquidará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a través del mercado de cambios, a través del Agente de Liquidación, de conformidad con la normativa cambiaria vigente.

Tasa de Interés: Las ON AGRONORTE Serie I devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, a licitarse durante el Período de Licitación Pública (la “Tasa Fija de Corte”). La tasa deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y la misma podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija de Corte fuera igual a 0,00%, las ON AGRONORTE Serie I no devengarán intereses.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las ON AGRONORTE SERIE I se pagarán trimestralmente, en forma vencida, comenzando su pago a los 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables se informan en el Cuadro de Pago de Servicios inserto al pie del presente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Intereses moratorios: Los intereses moratorios se devengarán desde cada Fecha de Pago de Servicios (conforme este término se define más adelante) respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y media el interés determinado sobre los conceptos adeudados.

Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme este término se define más adelante) de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

Base de Cálculo de los Servicios: El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de las Obligaciones Negociables emitidas) al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses por la cantidad de días de cada Período de Devengamiento de Intereses, considerando para su cálculo la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad de días transcurridos/365).

Fecha de Pago de Servicios: Los servicios de intereses y de amortización de las ON AGRONORTE SERIE I serán pagaderos en las fechas de pago de servicios (las “Fechas de Pago de Servicios”) que se indican en el cuadro de pago de servicios inserto al pie del presente (el “Cuadro de Pago de Servicios”). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al Día Hábil siguiente, devengando intereses por el o los días que se posponga el

vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento de las ON AGRONORTE Serie I, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las ON AGRONORTE SERIE I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

Pagos de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las ON AGRONORTE SERIE I serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA, para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma: Las ON AGRONORTE SERIE I estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores S.A (“CVSA”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores de las ON AGRONORTE SERIE I renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a lo establecido por la Ley N° 20.643 y sus modificatorias y complementarias, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Garantía de las ON AGRONORTE Serie I: Las Obligaciones Negociables estarán totalmente garantizadas por las Entidades de Garantía, quienes asumirán el carácter de fiadores lisos, llanos y principales pagadores del capital, intereses compensatorios pactados, intereses moratorios, gastos y demás accesorios que razonablemente demande el cobro de las Obligaciones Negociables impagas, incluidas las costas judiciales. Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. garantizará hasta U\$S 2.500.500 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil quinientos) es decir por hasta la suma equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) de tales conceptos, Banco CMF S.A. garantizará hasta U\$S 1.999.500 (Dólares Estadounidenses un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos), es decir, por hasta la suma equivalente al 26,66% (veintiséis coma sesenta y seis por ciento) de tales conceptos, Banco Industrial S.A. garantizará hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de tales conceptos y Banco Macro S.A. garantizará hasta U\$S 1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 20% (veinte por ciento) de tales conceptos.

Las garantías se instrumentarán a través de los Certificados de Garantía a ser emitidos por las Entidades de Garantía.

Cada Entidad de Garantía deberá pagar los conceptos adeudados por la Emisora dentro del quinto día hábil de la intimación cursada por medio fehaciente por cualquier obligacionista. Para mayor información, véase la Sección “Garantía” del Prospecto.

Forma de colocación: La colocación de las ON AGRONORTE SERIE I será realizada por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad y operado por A3 (el “SIOPEL”), bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, al A3). Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las órdenes de compra presentadas a otros agentes de A3 distintos de los Colocadores. Los inversores interesados en presentar órdenes de compra deberán contactar a cualquier agente de A3 (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes órdenes de compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten órdenes de compra a través de los mismos.

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las órdenes de compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la tasa fija nominal anual solicitada expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

La totalidad de ON AGRONORTE SERIE I adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las ON AGRONORTE SERIE I a emitirse, salvo que el total de las órdenes de compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Se considerarán órdenes de compra bajo el Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a U\$S 1.000 (Dólares Estadounidenses mil), y que no indiquen una Tasa Solicitada. Todas las órdenes de compra que superen dichos montos serán consideradas órdenes de compra bajo el Tramo Competitivo, debiendo indicar la Tasa Solicitada para las ON AGRONORTE SERIE I.

Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una orden de compra que contengan los montos solicitados y la Tasa Solicitada para las ON AGRONORTE SERIE I, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas órdenes de compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las órdenes de compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Ningún inversor podrá ingresar ofertas por un monto superior al Monto Máximo de Emisión ya sea que se presenten en una o más ofertas a través de uno o más colocadores.

Los inversores interesados que presenten órdenes de compra en el Tramo Competitivo podrán limitar el monto solicitado en sus órdenes de compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las ON AGRONORTE SERIE I a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva orden de compra correspondiente al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las ON AGRONORTE SERIE I se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON AGRONORTE SERIE I que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas conforme la Tasa Solicitada en las órdenes de compra recibidas durante el Período de Licitación Pública, volcando en primer lugar las órdenes de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará la Tasa Fija de Corte (conforme este término se define más adelante) y el monto a emitir de las ON AGRONORTE SERIE I, pudiendo en su defecto declarar desierta la colocación. La adjudicación se realizará a una tasa fija única (la mayor Tasa Solicitada aceptada) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa Fija de Corte”).

La Tasa Solicitada para las ON AGRONORTE SERIE I deberá ser expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos (2) decimales y el mismo no podrá ser inferior a cero (0).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I, con acuerdo de los Colocadores en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas, (ii) que las Tasas Solicitadas para las ON AGRONORTE SERIE I hubieren sido superiores a las esperadas por la Emisora; (iii) que el valor nominal total de las órdenes de compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) que hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras, sanitarias o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I; o (v) que los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). En dichos casos, las respectivas órdenes de compra quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue responsabilidad alguna por parte de los Organizadores y de los Colocadores ni otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. La decisión de declarar desierta la colocación de las ON AGRONORTE SERIE I será informada mediante un aviso complementario al Prospecto.

Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON AGRONORTE SERIE I ofrecidas en caso de: (i) ausencia de órdenes de compra respecto de la totalidad de las ON AGRONORTE SERIE I ofrecidas, o (ii) que se acepte una Tasa Fija de Corte para las ON AGRONORTE SERIE I que tan sólo permita colocar parte de las ON AGRONORTE SERIE I ofrecidas.

En cualquier caso, las órdenes de compra que no alcancen la Tasa Fija de Corte quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

La determinación del monto de emisión y la Tasa Fija de Corte para las ON AGRONORTE SERIE I será realizado a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual:

(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte para las ON AGRONORTE SERIE I, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de ON AGRONORTE SERIE I superior al 50% del monto final de las ON AGRONORTE SERIE I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata – resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción.

En caso de que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las órdenes de compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

En caso de que dichas ofertas que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las órdenes de compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las órdenes de compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas órdenes de compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Luego, bajo el Tramo Competitivo, las ofertas se ordenarán de forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, y se adjudicarán de la siguiente forma:

(ii) todas las ofertas con Tasa Solicitada **inferior** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Fija de Corte.

(iii) todas las ofertas con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa Fija de Corte serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí sobre la base del monto solicitado desestimándose cualquiera de las ofertas que por efecto de la prorrata su monto fuera inferior al monto mínimo de suscripción y el monto de las ON AGRONORTE SERIE I no asignado a tales ofertas será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte.

(iv) todas las ofertas con Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Fija de Corte no serán adjudicadas.

La Emisora no tendrá obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes, que se les adjudicarán ON AGRONORTE SERIE I y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de ON AGRONORTE SERIE I solicitados en sus órdenes de compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de

la Tasa Fija de Corte, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

Si como resultado del prorateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contuviera decimales por debajo de los U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON AGRONORTE SERIE I a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tales órdenes de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte para el Tramo Competitivo, y a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Antes de las 15:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada adjudicatario deberá integrar el precio de suscripción conforme al procedimiento del Sistema de Compensación Clear establecido por A3.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del monto a integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores: (i) transferirán las ON AGRONORTE SERIE I objeto de las órdenes de compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la orden de compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agentes del A3 y/o adherentes al mismo, las ON AGRONORTE SERIE I objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes del A3 y/o adherentes al mismo las correspondientes ON AGRONORTE SERIE I, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los agentes del A3 y/o adherentes al mismo, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas ON AGRONORTE SERIE I a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON AGRONORTE SERIE I a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las ON AGRONORTE SERIE I que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su orden de compra a través de un agente del A3 y/o adherentes al mismo, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las ON AGRONORTE SERIE I. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Todos los agentes del A3 y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar de la licitación. Todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación y/o aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación deberán solicitar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la licitación de las Obligaciones Negociables a más tardar hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales agentes del A3 y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, dichos agentes del A3 y/o adherentes del mismo deberán presentar una declaración jurada a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

La Emisora no pagará comisión alguna y/o reembolsará gasto alguno a los agentes de A3 distintos de los Colocadores y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten órdenes de compra, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

Reembolso anticipado por razones impositivas: Las ON AGRONORTE SERIE I solo podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las ON AGRONORTE Serie I, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio.

El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de las ON AGRONORTE Serie I. La decisión será publicada en los sistemas de información de BYMA y de A3 y en su caso de los mercados donde se listen. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Resolución de conflictos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Colocadores relativo al Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora o (b) en forma inapelable por el Tribunal Arbitral de BYMA (el "Tribunal Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes de la sede social de la Emisora.

Notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables: Todas las notificaciones relativas a las ON AGRONORTE SERIE I se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las ON AGRONORTE SERIE I. Cualquier notificación se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

Ley Aplicable: Las ON AGRONORTE SERIE I se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las ON AGRONORTE SERIE I se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Organizadores y Colocadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco CMF S.A., Industrial Valores S.A. y Macro Securities S.A.U.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán las Obligaciones Negociables: Se ha solicitado el listado en BYMA y la negociación de las Obligaciones Negociables en A3. A su vez, la Emisora podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en cualquier otro mercado autorizado.

Período de Difusión Pública: desde el 06 de mayo de 2026 hasta el 08 de mayo de 2026.

Período de Licitación Pública: será el 11 de mayo de 2026 en el horario de 10:00 a 16:00 hs. Luego del cierre del Período de Licitación Pública, la Sociedad informará el resultado de la colocación mediante aviso a publicar en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA.

Fecha de Emisión y Liquidación: será el 13 de mayo de 2026.

Fecha de Vencimiento: será el 13 de mayo de 2029.

Prórroga, modificación y/o suspensión del período de Colocación: El Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública podrá ser terminado, prorrogado, modificado y/o suspendido por la Emisora, de común acuerdo con los Colocadores con una antelación mínima de dos horas de anticipación a la finalización del período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el Micrositio web de A3 y en los sistemas de información de BYMA. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales ofertas hasta las 14 horas del cierre del nuevo Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el SIOPEL.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Cuadro de pago de Servicios:

Fechas de Pago de Servicios de Capital	Porcentaje de Amortización	Fechas de Pago de Servicios de Intereses
		13/08/2026
		13/11/2026
		13/02/2027
13/05/2027	20%	13/05/2027
		13/08/2027
13/11/2027	20%	13/11/2027
		13/02/2028

13/05/2028	20%	13/05/2028
		13/08/2028
13/11/2028	20%	13/11/2028
		13/02/2029
13/05/2029	20%	13/05/2029

Podrán solicitarse copias de los estados contables de la Emisora y del Prospecto en su sede social sita en Jorge Neme y Ruta Nacional 11 de la localidad de San Justo, Provincia de Santa Fe (Teléfono: 03498-427206-427375-420489, correo electrónico: lezcanojuan@agronorte.com.ar), cualquier Día Hábil en el horario comercial de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el Prospecto estará disponible en los sistemas de información de los mercados en donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, así como en las oficinas de los Colocadores: **(i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (5411) 6329-0000 , correo electrónico: dcm@bancogalicia.com.ar); **(ii) Banco CMF S.A.**, con domicilio en la calle Macacha Güemes 150, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (011) 4318-6800, correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar); **(iii) Industrial Valores S.A.**, con domicilio en calle Maipú 1210 piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: 011-52380280, correo electrónico: sales@bancoindustrial.com.ar); y **(iv) Macro Securities S.A.U.**, con domicilio Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Teléfono: (011) 5222-8970, correo electrónico: info@macrosecurities.com.ar), los Días Hábiles en el horario comercial de 10 a 15 horas.

El presente Aviso de Suscripción deberá ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualquier aviso complementario, y los estados contables de Agronorte S.R.L. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las ON AGRONORTE SERIE I.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 06 de mayo de 2026

EMISORA



Agronorte S.R.L.

Teléfono: 03498-427206-427375-420489

Email: lezcanojuan@agronorte.com.ar

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV N° 22
Teléfono: (5411) 6329-0000
Email: dcm@bancogalicia.com.ar



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral N° 63 de la CNV
Teléfono: (011) 4318-6800
Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio N° 153 de CNV
Teléfono: 011-52380280
Email: sales@bancoindustrial.com.ar



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación N° 59 de la CNV
Teléfono: (011) 5222-8970
Email: info@macrosecurities.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Teléfono: (5411) 6329-0000
Email: dcm@bancogalicia.com.ar



Banco CMF S.A.
Teléfono: (011) 4318-6800
Email: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar



Banco Industrial S.A.
Teléfono: (11) 5238 0200
Email: info@bancoindustrial.com.ar



Banco Macro S.A.
Teléfono: (011) 5222-6500
Email: relacionesconelmercado@macro.com.ar

ASESOR FINANCIERO

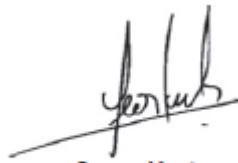


First Corporate Finance Advisors S.A.
Teléfono: (5411) 5256-5029

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, Piso 14
(C1004AAD), Ciudad de Buenos Aires, Argentina



Oscar Kurtz
Socio Gerente